

22633 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2000 por Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29). En dicha oferta se autoriza la convocatoria de hasta 800 plazas por el turno de promoción interna, del grupo D al C, con la distribución por Cuerpos que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Este Ministerio ha asignado 20 de las mencionadas plazas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

Asimismo el artículo 103.4 apartado segundo, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 28, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, adscribió a la Agencia Tributaria la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática. Del mismo modo, el apartado cuarto del mencionado artículo reconoce la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los cuerpos y especialidades adscritas a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 117/2000, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 24 de junio de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director general de la misma, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1188, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna.

1.2 Del total de plazas se reservará 1 para ser cubierta por personas que, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En caso de no cubrirse esta plaza revertirá al sistema normal de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 3 de agosto), el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto 117/2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2000, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con los méritos, pruebas y valoraciones que se detallan en la base 7 de esta convocatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2001. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses contados a partir del día de celebración del primero de ellos.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.2 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato-LOGSE Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no será necesario este título, para aquellos aspirantes que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D, así como para los aspirantes que tengan cinco años de antigüedad en su Escala de origen y hayan superado el curso específico de formación, al que hace referencia la citada disposición.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán acompañar la instancia con la certificación expedida por los responsables de personal en el ámbito territorial correspondiente donde presten o hayan prestado sus servicios, empleando el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria, en el que entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal consolidado y formalizado, el nivel de complemento de destino correspondiente

al puesto de trabajo que desempeñen, referidos estos extremos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán en general las instrucciones que para el interesado figuran al dorso de la misma, teniendo en cuenta las siguientes explicaciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Hacienda.AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por Derechos de Examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo - Técnicos Auxiliares de Informática, especialidad de Administración Tributaria-, el código 1188 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 16 de la instancia «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el área específica por la que se opta, a efectos de realización de las pruebas de la fase de oposición, según las áreas detalladas en el anexo I de esta convocatoria.

3.2.4 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará:

A: Promoción Interna.

3.2.5 En el recuadro 18, se harán constar las siglas AEAT «Código TB».

3.2.6 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.8 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso; y en el apartado B), el Cuerpo o Escala de origen.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo—, se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, de Argentaria a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley según redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes) y

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será requisito para el disfrute de esta exención que en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INEM, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se acompañará a la solicitud.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberán constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono íntegro de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales y en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno. En la lista, deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II a esta convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que considere oportunos.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, deberán abstenerse de intervenir si no están en posesión de la titulación requerida.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa por escrito de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley y de estar en posesión de la titulación requerida. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares y suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria.

5.5 En el desarrollo del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal, calificador adoptará las medias precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías

que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.7 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique 26, 28020 de Madrid, teléfono 91 583 11 93, 91 583 11 83, 91 583 10 33 y 91 583 10 60. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.9 Por el Director general de la Agencia Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en las distintas sedes de realización del primer ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

Con independencia de las Unidades de colaboración, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.10 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. Proceso selectivo y valoración de los ejercicios

7.1 El proceso de selección constará de las fases siguientes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2 Fase de concurso: En esta fase se valorará la antigüedad, el grado personal-consolidado, y el trabajo desarrollado según el nivel de puesto de trabajo que el candidato desempeñe. Todos los méritos, serán referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se valorarán por el Tribunal conforme a lo establecido en la presente base.

7.2.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado, a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 12: 12 puntos.
- Grado 13: 12,5 puntos.
- Grado 14: 13 puntos.
- Grado 15: 13,5 puntos.
- Grado 16: 15 puntos.
- Grado 17: 17,5 puntos.
- Grado 18: 20 puntos.

7.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, el día de publicación de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 12: 5 puntos.
- Nivel 13: 6 puntos.
- Nivel 14: 7 puntos.
- Nivel 15: 8 puntos.
- Nivel 16: 9 puntos.
- Nivel 17: 10 puntos.
- Nivel 18 o superior: 11 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones que supongan cambio de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieren, el nivel mínimo del grupo D.

7.2.4 Para poder acceder a la fase de oposición será necesario haber obtenido en la fase de concurso una puntuación mínima, de 25 puntos.

A tal efecto, se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y en las Delegaciones de la Agencia Tributaria, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de concurso, haciendo constar los apellidos, nombre, documento nacional de identidad y puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de concurso se publicará en los tablones de anuncios de los organismos mencionados anteriormente, con al menos cinco días de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2.5 La puntuación obtenida en la fase de concurso se acumulará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de determinar la calificación final obtenida. Esta puntuación no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

7.3.1 Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una única sesión.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas sobre la materia informática que se detalla en el anexo I de esta convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de sesenta minutos.

La segunda parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el contenido del programa de Administración Tributaria que se detalla en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de veinticinco minutos.

De esta segunda parte estarán exentos los aspirantes del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado que posean la Especialidad de Administración Tributaria y estén ocupando un puesto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día de publicación de la presente Resolución.

En ambos casos los cuestionarios estarán compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas serán penalizadas.

7.3.2 Segundo ejercicio: Será de naturaleza práctica y consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, sobre el área específica elegida por el candidato de las contenidas en el programa de áreas específicas que se detallan en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.3.3 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar la misma, obtener un mínimo de 15 puntos.

Segunda parte: Se calificará como APTO o NO APTO.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener, respectivamente, la puntuación mínima exigida para superar la primera parte y obtener la calificación de APTO en la segunda.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 20 puntos.

7.4 Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición, sin que en ningún caso se pueda superar el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si éste persistiera, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, de la Agencia Tributaria, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo. Los funcionarios aprobados que no se hallen en posesión de la titulación requerida, pero tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D, deberán presentar cer-

tificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, así como la fecha de su cumplimiento. Los funcionarios que tuvieron que superar el curso específico de formación, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tendrán que justificar este extremo mediante fotocopia compulsada del documento que acredite su superación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva a discapacitados, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no la hubiesen aportado con la solicitud.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Prevía oferta de los destinos, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

9.3 Finalizado todo el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995.

9.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes, en cada caso, de formación de funcionarios velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma adicional

La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Materias informáticas

1. El ordenador: Concepto, componentes y arquitectura. Organización y funcionamiento.
2. La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación. Operaciones aritméticas y lógicas.
3. La CPU: Componentes y arquitectura. La memoria: Jerarquía de memoria y modos de direccionamiento.
4. Dispositivos periféricos. Sistema de entrada/salida.
5. Evolución y concepto de sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Gestión de procesos, memoria, entrada/salida y sistemas de ficheros.
6. Introducción a las bases de datos. Definición. Tipos de bases de datos. Concepto de sistema de gestión de bases de datos. Diccionario de datos, administración de bases de datos. Estructura y modelos de datos.
7. Lenguajes de programación: Máquina, ensamblador, alto nivel. Diagrama de flujos. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Verificación y pruebas de programas.
8. Lenguajes y herramientas par la utilización en redes globales: HTML, Java, navegadores. Entornos de programación visual.
9. Ordenadores personales: Arquitectura y sistemas operativos. Herramientas ofimáticas. Trabajo en grupo. Informática corporativa.
10. Medios de transmisión y modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicaciones.
11. Servicios de comunicación; X.25, Frame Relay, ATM, RDSL, circuitos punto a punto. Redes públicas de transmisión de datos.
12. «Hardware» y «software» de red. Redes de área local, redes de área metropolitana y redes de área extendida.
13. Sistemas distribuidos. Procesamiento cooperativo y arquitectura cliente/servidor.
14. El Modelo de Referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
15. La red Internet: Origen, evolución y estado actual. Servicios en Internet: Correo, ftp, telnet...
16. Redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.
17. Concepto, estructura y visión general de los sistemas de información. La Administración Pública y los Sistemas de información.
18. El ciclo de vida de los Sistemas de Información: modelos. Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información: Métrica. Conceptos básicos de calidad en los Sistemas de Información y Auditoría Informática.
19. Conceptos de seguridad informática. Certificación de seguridad en los sistemas de información.
20. La organización de los Sistemas de Información: personal, sistemas de seguridad, unidades de diseño, desarrollo, sistemas y explotación.
21. La protección jurídica de los programas informáticos. La legislación de protección de datos de carácter personal: La LORTAD.

ANEXO II

Administración Tributaria

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación y naturaleza, Objetivos y Organización. El Departamento de Informática Tributaria.
2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.
3. Los Tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. Devengo. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota y Deuda Tributaria.
4. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuestos Especiales.

ANEXO III**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática**

Tribunal titular:

Presidente: Don César Santos Castaño del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Vocales:

Don Francisco Lucena Galán del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Don Javier Martínez Picazo del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Don Antolín Alameda Jara del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Doña Marta López del Prado del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Pascual López Pérez del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Carmen Moreno Fernández del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ángel Torrano Pujante, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Vocales:

Don Siro Blanco Bravo del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Faustino Gálvez Cañamaque del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Carmen Cock Baena del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

Doña Mercedes Turrientes Monteagudo de la Escala Administrativa de OO. AA.

Don Jesús Valera López del Cuerpo de Agentes del S.V.A.

Secretaria: Doña María Rosario Rodríguez González del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO IV

Don/doña,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 200 ...

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña

Cargo

Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre

Cuerpo y/o Escala..... Grupo.....

N.R.P D.N.I.....

Antigüedad en el Grupo Da la fecha de finalización de presentación de instancias.....

Situación Administrativa

Destino Actual

Denominación del puesto de trabajo desempeñado

Los siguientes datos se referirán a la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria.

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

I	
---	--

II. Grado personal consolidado y formalizado.

II	
----	--

III. Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en la Administración del Estado.

III	
-----	--

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).¹

¹ LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS